



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00168** 00

Atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora (pdf 34 C-1), y una vez revisado el expediente y las actuaciones surtidas hasta el momento, al tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 y en el artículo 132 del C.G.P. procede el despacho a realizar un control de legalidad para corregir o sanear vicios que puedan configurar futuras nulidades o irregularidades del proceso.

Nótese que dentro del presente asunto milita a pdf 31 de esta encuadernación, auto mediante el cual este despacho reanuda el expediente y tiene en cuenta los abonos realizados por el extremo pasivo a la obligación, decisión que fue notificada mediante estado N° 22 de fecha 16 de mayo del 2023, tal y como se vislumbra en la plataforma Micrositio de este estrado judicial.

Aunado a lo anterior, obra en el expediente a pdf 33 de marras auto de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del que se reanudaba el expediente; tenía por no contestada la demanda por el señor FERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y correr traslado a la señora VIRGINIA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, decisión que a todas luces no corresponde a las actuaciones concernientes para este asunto, máxime si tenemos en cuenta que las citadas personas no guardan relación alguna u obligación con la parte demandante de este expediente. Así mismo, téngase en cuenta que dicha providencia no fue notificada en debida forma por estado tal y como lo dispone el artículo 295 de nuestra codificación general del proceso.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, el auto de fecha 23 de mayo del 2023 obrante a pdf 33 del cuaderno 1, se deja sin valor ni efecto, por lo que deberá tenerse en cuenta únicamente el auto de fecha 15 de mayo de 2023, obrante a pdf 31 de la misma encuadernación, por lo que el despacho, DISPONE:

1° **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 23 de mayo de 2023, obrante a folio 33 del cuaderno 1.



2° TENER en cuenta para los fines procesales pertinentes, auto de fecha 15 de mayo de 2023, obrante a folio 31 de esta encuadernación.

3° En firme la presente decisión, ingrese nuevamente al despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponda

|NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.